1. CONVOCATORIA Nº 06
2. 14 de marzo, 2016

DE: TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

PARA: ASAMBLEA PLEBISCITARIA  DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ASUNTO: **CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LA DECANATURA Y VICEDECANATURA**

Estimados (as) señores (as):

* + 1. El Tribunal Electoral Universitario (TEUNA), ante el vencimiento del período del Dr. Albino Chacón Gutiérrez y Máster Aracelly Ugalde Víquez, Decano y Vicedecana respectivamente a partir del 10 de Mayo de 2016, convoca a los miembros de esta Facultad, a la elección que se realizará el viernes 15 de abril de 2016.

1. CRONOGRAMA ELECTORAL

14 de marzo Inicio del período electoral.

El TEUNA convoca a elección y exhibe el padrón provisional.

29 de marzo Fecha límite para que los (as) aspirantes presenten ante el TEUNA la inscripción de candidatura.

05 de abril Fecha límite para solicitar cambios en el padrón provisional.

06 de abril Último día para entregar en el TEUNA la lista de fiscales y miembros de mesa, propuestos (as) por los (as) candidatos (as) para la integración de la junta receptora de votos.

08 de abril El TEUNA publica el padrón electoral definitivo.

**Acto público de presentación de candidatos**

Fecha: Martes 05 de abril, 2016

Hora: 2:00 p.m.

Lugar: Facultad de Filosofía y Letras

14 de abril de 2016 Se cierra el período de propaganda electoral a las veinte horas.

**15 de abril, 2016 DIA DE LA VOTACIÓN** Horario: 9 a.m. a 4 p.m.

 Lugar: Facultad de Filosofía y Letras

Se envía esta convocatoria a la dirección administrativa de esa Facultad, para que se exhiba públicamente y se le dé la debida difusión entre sus funcionarios propietarios (as) e interinos (as). A la vez, deberá comunicar a los miembros de la Asamblea Plebiscitaria la fecha y lugar estipulado para realizar el acto público de presentación de candidatos (as).

**PUEDEN POSTULARSE TANTO FUNCIONARIOS (AS) EN PROPIEDAD COMO INTERINOS (AS) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE (CAPÍTULO IV, ARTÍCUL0 61 DEL REGLAMENTO DEL TEUNA).**

Se recuerda a los integrantes de la Asamblea Plebiscitaria Universitaria que la asistencia a esta votación es obligatoria, de conformidad con el Estatuto Orgánico vigente y el Artículo 175 del Reglamento del TEUNA. Asimismo, “Toda justificación por no emitir el voto en una elección, deberá presentarse por escrito ante el TEUNA antes de la elección o en los cinco días hábiles posteriores a la fecha de ésta. La justificación debe acompañarse con la prueba idónea y con la firma del jefe inmediato que avale su descargo” (Artículo 176 Reglamento del TEUNA).

Se recuerda además a los electores el artículo 51 que delega “Obligación de gestionar la incorporación en el Padrón Electoral”.

En esta Asamblea Plebiscitaria se aplicará el voto universal estudiantil y administrativo.

**ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 37, REALIZADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Atentamente,

Dr. Mario Castillo Sánchez

**Secretario**